



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 009-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua 25 de Marzo de 2025

VISTO:

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN N° 010-2021-UNIFSLB/VPI, de fecha 22 de noviembre de 2021; RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 040-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de enero de 2023; OFICIO N° 052-2025-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 10 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con la Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabila Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los*



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";

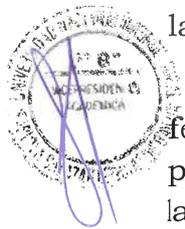
Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: "65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024, se resuelve: DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitaciones; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la Institución y Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN N° 010-2021-UNIFSLB/VPI, de fecha 22 de noviembre de 2021, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros del Consejo Editorial de la Revista Intercultural Manguaré de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, quien recae en las siguientes personas: Dr. Raúl Antonio Beltrán, Mg. Manuel Yóplac Acosta, Esc. Larry Gutiérrez Gonzales y Mg. Rómulo Mori Zavaleta; ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la creación de la Revista Intercultural Manguaré de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua (UNIFSLB) “MANGUARÉ”, cuyo logo como anexo, forma parte integrante de la presente resolución; ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las Normas Editoriales de la Revista Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua (UNIFSLB) “MANGUARÉ”;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 040-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de enero de 2023, SE RESUELVE, en su ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, Felicitar y Expresar, un Reconocimiento a los Editores, Consejo Editorial y Revisores de Lenguas de la Revista Intercultural Manguaré;

Que, mediante OFICIO N° 052-2025-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 10 de marzo de 2025, la Encargada de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNIFSL, RECONOCIMIENTO RESOLUTIVO AL NUEVO EQUIPO EDITORIAL DE LA REVISTA INTERCULTURAL MANGUARÉ DE LA UNIFSLB, según el siguiente detalle:

EDITOR JEFE:

- Sebanias Cuja Quiac. Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Perú.

CUERPO DE EDITORES ASOCIADOS:



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

- Edi Jorge Escobar Maquera. Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Perú.
- Edgar Quispe Pastrana. El colegio de Michoacan, A.C. México.

EDITORES HONORARIOS

- Marco Antonio Lovón Cueva. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.
- Jairo Valqui Culqui. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.

CONSEJO EDITORIAL

- Juan Jacobo Tacara Chambe. Universidad de Bielefeld, Alemania.
- Claudia Eguiarte Espejo, Universidad Veracruzana Intercultural, México.
- Aldo Ocampo, Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva, Chile.
- Rubén Medrano, Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, Perú.
- Percy Encinas, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú
- Wendy Nelly Bada Laura, Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Perú.

REVISIÓN DE LENGUAS

- Awajún: Wagner Eusberto Malca Tijias

Que, MANGUARÉ, es una Revista Intercultural de la UNIFSLB; es una publicación virtual semestral que acepta diferentes trabajos con enfoque intercultural. La revista está dirigida a investigadores, estudiantes, sabios, artistas, organizaciones o cualquier persona que tenga afinidad e interés con los temas interculturales a nivel local, nacional e internacional. La revista está consignada con ISSN: 2810-8906 (Impresa) e ISSN: 2955-8042 (En línea);

Que, El objetivo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

cultural y contribuye así a la eliminación de la discriminación, la inclusión social y la integración nacional;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua y demás normas concordantes; y contando con el visto bueno de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMPONER, el equipo editorial DE LA REVISTA INTERCULTURAL MANGUARÉ DE LA Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, según el siguiente detalle:

EDITOR JEFE:

- Sebanias Cuja Quiac. Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Perú.

CUERPO DE EDITORES ASOCIADOS:

- Edi Jorge Escobar Maquera. Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Perú.
- Edgar Quispe Pastrana. El colegio de Michoacan, A.C. México.

EDITORES HONORARIOS

- Marco Antonio Lovón Cueva. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.
- Jairo Valqui Culqui. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.

CONSEJO EDITORIAL

- Juan Jacobo Tacara Chambe. Universidad de Bielefeld, Alemania.
- Claudia Eguiarte Espejo, Universidad Veracruzana Intercultural, México.
- Aldo Ocampo, Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva, Chile.



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

- Rubén Medrano, Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, Perú.
- Percy Encinas, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú
- Wendy Nelly Bada Laura, Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Perú.

REVISIÓN DE LENGUAS

- Awajún: Wagner Eusberto Malca Tijias

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Dr. JUAN MARCEL ANTON PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
VPI
Facultades
DGA
Dirección de Interculturalidad
Interesados
Informática
Archivo